

MINISTERIO DE ECONOMIA

29971 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de diciembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,91	72,53
Billete pequeño (2)	69,21	72,53
1 dólar canadiense	59,29	61,81
1 franco francés	15,90	16,49
1 libra esterlina (3)	136,56	141,68
1 franco suizo	41,01	42,55
100 francos belgas	228,83	235,34
1 marco alemán	36,53	37,90
100 liras italianas (4)	8,22	9,04
1 florín holandés	33,68	34,94
1 corona sueca (5)	15,74	16,41
1 corona danesa	13,02	13,57
1 corona noruega (6)	13,53	14,11
1 marco finlandés	17,18	17,91
100 chelines austriacos	497,47	518,61
100 escudos portugueses (7)	142,80	148,86
100 yens japoneses	35,19	36,27

Otros billetes:

1 dirham	13,97	14,55
100 francos C. F. A.	31,95	32,93
1 cruzeiro	2,68	2,77
1 bolívar	15,97	16,47

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 100 escudos por persona.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29972 RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 107/76.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 107/76 formulado por don Manuel Suárez Oliveras, referente a sanciones por realizar servicios con vehículos en itinerarios distintos al asignado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de julio de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 11 de febrero de 1977, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes.

29973 RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 157,560 de la línea Madrid-Badajoz y construcción de un paso superior en el citado punto kilométrico», en término municipal de Fernancaballero (Ciudad Real).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 21 de diciembre de 1978 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Fernancaballero (Ciudad Real) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Herederos de Alberto Marín Torres	375
2	Ascensión Sobrino Carrión	1.764,50
3	Manuel Gómez Barba	1.674
4	Teodoro Andujar Benito	752
5	Pascual Crespo Campesino	2.880
6	Agustín Víctor Marín	3.313
7	César Crespo Crespo	603
8	Hermilio Víctor Roldán	100

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Fernancaballero (Ciudad Real), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

29974 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la inclusión en la concesión unificada V-3.045 del itinerario entre Bejo y Rianjo, otorgado como hijuela-desviación de uno de los servicios integrado en dicha concesión V-3.045 (U-159).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, por acuerdo de 8 de noviembre de 1978, dictado en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto incluir en la concesión unificada V-3.045, de Mugia a Santiago de Compostela, a Santa Eugenia de Ribeira y a Noya, con hijuelas, otorgada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente), el itinerario Bejo-Rianjo, concedido por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo sucesivo), como hijuela-desviación del servicio V-1.156, hoy integrado en la citada concesión unificada, la cual queda complementada en los siguientes términos:

I. Condiciones técnicas

Primera.—Itinerario: El itinerario entre Bejo y Rianjo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Isorna y Leiro.

Segunda.—Se realizará una expedición diaria de ida y vuelta los días laborables entre Santa Eugenia de Ribeira y Santiago de Compostela, pasando por Isorna y Leiro.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.928-A.